

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 24 de Marzo de 1943

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 68

- Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

##### PRECIOS DE CREMAS PARA EL CALZADO

##### CERAS SÓLIDAS Y LÍQUIDAS

##### Crema para el calzado

Caja metálica de 14 grs. de contenido..... 1,00 pts.

##### Cera sólida

Bidón de 1 kg. de contenido..... 31,75 pts.

Bidón de 1/2 kg. de contenido..... 16,20 »

##### Ceras líquidas

Bidón de 1 kg. de contenido..... 22,80 pts.

Bidón de 1/2 kg. de contenido..... 12,80 »

Estos precios serán válidos únicamente hasta el día 1.º de Junio de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento

León, 17 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

A. Martínez Cattáneo

#### DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Para general conocimiento se hace público lo siguiente:

En relación con las galletas elaboradas con harina exótica o intervenidas por Ilmos. Sres. Comisarios

de Recursos, cuyo precio a granel ha sido señalado por esta Comisaría General en 9 pesetas el kilo en fábrica, participo a V. E. que el referido producto podrá ser expendido en aquella forma o envasado en paquetes de 200 y 100 gramos, en cuyo caso podrá incrementarse el precio de 9 pesetas fijado, en 0,25 y 0,50 pesetas respectivamente, siendo los precios al público los siguientes:

Envasado en paquetes de 100 gramos, 11,65 pesetas kilo.

Idem idem idem 200 idem, 11,35 idem idem.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 17 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil.

Jefe provincial del Servicio

Antonio Martínez Cattáneo

### Diputación provincial de León

#### COMISION GESTORA

#### CAMINOS VECINALES

Al objeto de proceder a la terminación de los caminos vecinales, cuya construcción no ha sido terminada aún por esta Corporación provincial, toda vez que se dispone de los recursos económicos correspondientes, y para dejar claramente precisada la cuantía de dichos recursos, se hace pública la siguiente relación de tales caminos, con la finalidad de que dentro del plazo de veinte días, puedan plantearse las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo se tendrá por definitiva dicha relación.

León, 20 de Marzo de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

Concurso a que pertenecen	DENOMINACIÓN
P-11	De Boñar a Sotillos (Trozo de Boñar a Colle).
P-36	De la Ercina, por su Estación, Fresnedo de Valdehorma y Palacios de San Bartolomé.
P-43	De Valmartino a la carretera de Sahagún a las Arriondas.
P-110	Del Valle a Igüña Trozo 1- (Del Valle a Cabanillas).
P-110	Del Valle a Igüña Trozo 2- (De Cabanillas a Igüña).
2-20	De Lorenzana a La Robla (Trozo 2-).
3-01	De la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles al km. 19 de la de León a Caboalles (De Camposagrado a Rioseco de Tapia).
3-17	Puente económico sobre el Arroyo Peñafurada en Villalibre de Somoza.
3-20	De Valdevimbre a la carretera de la de Villacastín a Vigo a León.
3-24	De Villanueva del Carnero a la Estación de Quintana Raneros.
3-34	De Villar a La Vid.
3-38	De Villafeliz a la carretera de León a La Vecilla.
3-39	De Manzaneda a la carretera de León a La Vecilla (el proyecto aprobado tenía 3'50 mts. y se proyecta de 6'00 mts.).
3-40	De Barrio de Nuestra Señora a Pardesivil.
3-41	Del km. 321 de la carretera de Adanero a Gijón al kilómetro 13 de la provincial a Boñar (De Represa a Valdelafuente).

Concurso a que pertenece

DENOMINACION

3-44	De la Estación de El Burgo Ranero a Villamizar.
3-60	De San Pedro de Valderaduey a Cea. (Se aumenta el ancho en 1'50 mts.).
3-62	De Puente Rey a Paradaseca con un puente económico sobre el río Burbia. (Se aumenta el ancho en 1,50 metros).
4-09	De Villamizar a Villamartín de Don Sancho.
4-14	De Montejos a la carretera de León a Astorga.
4-15	De Vegacervera a Villar.
4-17	De la carretera de Madrid a La Coruña a Viforcós.

## Jefatura Agronómica de León

### Normas para la distribución de patatas de siembra

De acuerdo con lo autorizado por el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos para facilitar a los agricultores leoneses el suministro de la patata de siembra que deseen plantar, esta Jefatura hace público que dicho suministro se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Las Cooperativas del Campo pueden solicitar la patata de siembra directamente de la Jefatura Agronómica comprometiéndose a abonar su importe mediante pago a la Central Reguladora de Adquisición de Patata (Sección de Siembra).

A la petición, se acompañará relación de los socios con indicación de los kilos solicitados, formando una relación duplicada para cada variedad de patata solicitada.

La Jefatura Agronómica, indicará el almacén selector (situado en zona de siembra) que habrá de suministrar la patata.

2.<sup>a</sup> Los agricultores aislados podrán comprar patata de siembra libremente en los almacenes distribuidores, exigiendo factura-recibo del modelo oficial firmado por el almacénista. No podrá comprarse cantidad menor de un saco.

3.<sup>a</sup> La circulación estará amparada en el caso de Cooperativas por la oportuna guía de la Comisaría de Recursos que gestionará el propio almacénista selector, sin que las Cooperativas necesiten hacer ninguna gestión para lograrla.

En el caso de agricultores aislados servirá de guía la factura-recibo de que trata la norma anterior, siempre que se conduzca por el camino más corto.

4.<sup>a</sup> Toda la patata de siembra se mueve en sacos precintados por el Servicio Agronómico, por lo que se considerará clandestina la circulación en envases faltos de precintos. Además, todos los sacos llevan etiquetas que detallan la variedad y el

lugar en que está cosechada la patata.

5.<sup>a</sup> Los almacénistas distribuidores utilizarán locales en que no exista más mercancía que la patata de siembra dispuesta para su venta, exhibiendo la oportuna autorización en sitio bien visible. Además llevarán al día un libro-registro de salidas y diariamente enviarán duplicados de las facturas-recibo a la Central Reguladora, que es quien les proveerá del modelo oficial.

6.<sup>a</sup> Los precios en almacenes «selectores» serán los que vienen rigiendo para las ventas realizadas a otras provincias, con la consiguiente disminución si la entrega se realiza sobre vehículo al pie del almacén.

Los precios en almacenes «distribuidores» serán los del párrafo anterior aumentados en los gastos de transporte y margen comercial autorizado, que aprobará la Central Reguladora a propuesta de cada almacénista.

León, 20 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

## Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

### DECRETO

Comprobado en visitas de inspección efectuadas por este Servicio en los molinos maquileros de D. José Getino García, sito en Sariegos, del mismo Ayuntamiento; en el de D. Ricardo Cienfuegos, sito en San Pedro de las Dueñas, del mismo Ayuntamiento; en el de D. Perfecto García, sito en Castrillo del Porma, Ayuntamiento de Vegas del Condado, y en el de D. Eliseo Fernández Gutiérrez, sito en Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros, que por estos señores no se cumple lo dispuesto en el Decreto-Ley de Ordenación Triguera, y demás disposiciones complementarias, esta Jefatura Provincial al amparo de las facultades concedidas por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, ha acordado el cierre provisional de los citados molinos, a reserva de las resoluciones que en su día recaigan en los expedientes en tramitación incoados contra los referidos molineros.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Sariegos, San Pedro de las Dueñas, Vegas del Condado y Cuadro, y los con ellos lindantes, den la mayor difusión a este Decreto.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y demás Prensa de la provincia, para conocimiento de cuantos agricultores efectuaban sus molturaciones en los molinos de referencia y público en general.

León, 17 de Marzo de 1943.—El Jefe Provincial, P. D., Enrique G. Argüello.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### ANUNCIOS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de fecha 17 de Marzo de 1943, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Servando González Villar, del registro número 10 331 nombrado «Santos Tercera» y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 268 de fecha 28 de Noviembre de 1942.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

° °

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 9 de Marzo de 1943, ha sido admitida la renuncia presentada por don Angel de la Puente y del Río, del registro número 10.373, nombrado «Ninfa», cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 4 de fecha 7 de Enero de 1943.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

° °

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de fecha 4 de Marzo de 1943, ha sido admitida la renuncia presentada por doña Matilde San Juan Asla, del registro minero número 10.383 nombrado «Mary», cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 11 de fecha 15 de Enero de 1943.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1942, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean oportunas. Corbillos de los Oteros, a 11 de Marzo de 1943.—El Alcalde accidental, Manuel Luengos.

### Junta de Agrupación de Ayuntamientos del Partido

Aprobado por la Junta de Agrupación del Partido el presupuesto de ingresos y gastos para las atenciones de Administración de Justicia del corriente año 1943, y el repartimiento girado entre todos los Ayuntamientos que la integran, se hallan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Sahagún, 15 de Marzo de 1943.—  
El Alcalde, (ilegible).

## Entidades menores

### Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

Herreros de Jamuz, 14 de Marzo de 1943.—El Presidente, Saturnino Galbán.

Formado por las Juntas vecinales que al final se expresan, el presupuesto ordinario para el año de 1943, se anuncia su exposición al público, en casa del Presidente respectivo, por el plazo de quince días, en el que podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Seisón y Villamediana  
Veguellina de Fondo  
Villagarcía de la Vega  
San Román de los Oteros  
Santa Colomba de la Vega

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León representado por el Procurador D. Nicandro López, contra D. Porfirio de Uña Gangoso, vecino de León, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 5.000 pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos está acordado por providencia de esta fecha proceder a primera subasta, anunciándola con veinte días de antelación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la finca hipotecada que se describe así:

Una casa con patio, de nueva construcción, edificada sobre una

parcela o solar en término de esta Ciudad, al pago de Renueva, camino de Navatejera, que linda de frente o S., con calle F.; por la izquierda entrando u Oeste con lo que fué otra mitad de solar núm. 22; por la derecha entrando o Este, con lo que fué solar núm. 14 y por la espalda, fondo o Norte, con lo que fué mitad del solar núm. 23; hoy linda por la izquierda entrando finca independiente de D. Jenaro García Verduras; por la derecha entrando finca independiente de D. José Suárez González y por la espalda finca independiente de D. José Díez Berciano y de frente con la calle F. Tiene diez metros de fachada a la citada calle F. por veinte de fondo y su medida superficial es de doscientos metros cuadrados.

Servirá de tipo para esta subasta el de seis mil doscientas cincuenta pesetas pactado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de dicho tipo; no admitiéndose posturas que sean inferiores al mismo, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del citado artículo 131 de la Ley, se hallan de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tendrá lugar la subasta en la sala audiencia de este Juzgado Plaza de San Isidro número 1, el día veintiséis del próximo Abril a las once horas.

Don en León, a diez y ocho de mil novecientos cuarenta y tres, Gonzalo F. Valladares.—El Jefe de Sala, Valentín Fernández.

Núm. 157.—76 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de 1.ª Instancia de Sahagún.

Hago saber: Que en los autos a que se hará referencia, se ha dictado el siguiente

### AUTO

«Sahagún, cinco de Marzo mil novecientos cuarenta y tres.

Resultando: Que por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, en nombre y representación de doña Visitación Piñán Martínez, asistida de su esposo D. Macario Presa Llamazares, se presentó escrito con fecha cuatro del actual, exponiendo lo siguiente: Que D. Maximiano Piñán Martínez, hermano de su repre-

sentado, falleció en Santas Martas el día nueve de Junio de mil novecientos cuarenta, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, y sin haber otorgado disposición testamentaria, por lo que solicitó y obtuvo la oportuna declaración judicial de herederos abintestato a favor, entre otros, de la expresada D.ª Visitación, que hizo el Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Que siendo notoria su cualidad de heredera de D.ª Visitación, su hermano D. Juan Piñán Martínez y sus sobrinos de ambos y del causante, D.ª Gregoria, D. Blas, D. Nicasio, D. Alejandro, D.ª Isabel y D.ª María de la Purificación Sanz Piñán, asistidas las mujeres casadas de sus respectivos esposos, y previa renuncia a la herencia de D. Uberto, también hermano del causante, procedieron a partir los bienes dejados por éste, formalizando las oportunas operaciones con carácter privado, que fueron suscritas, de conformidad, en Santas Martas, el día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siéndole adjudicados a su representado los siguientes, radicantes todos en término de Grajalero, en el Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas.

1.ª Una tierra a la Cuesta de la Era, de cabida cinco celemines; linda: E., de Leocadio Cascallana; S., era de los herederos de Agustín Cisneros; O., con eras del caudal, y N., reguera.

2.ª Otra tierra al camino de San Pedro, de dos heminas y media; linda: E. y N., de Juan Muñiz; S., de Bernardo Lozano, y O., camino.

3.ª Otra tierra al Hondón de la Majada, de dos heminas y media; linda: E., con senda; S., de Aniceto Rodríguez; O., del Caudal, y N., de Isafas.

4.ª Otra tierra al camino de Santas Martas, de siete heminas; linda: E., con camino; S., de Melchor Lozano; O., de Aniceto Rodríguez, y N., de Anastasio Lozano.

5.ª Otra tierra a la senda de la laguna Teruelo, de una hemina; linda: E., con senda; S., de Juan Muñiz; O., Doroteo Fraguas, y N., los herederos de Juan Cascallana.

6.ª Otra tierra proindiviso de otra a Laguna Seca, de siete heminas y media; linda toda: E., de Santiago Cascallana; S., de herederos de Agustín Cisneros; O., su partija, y N., con laguna.

7.ª Otra tierra, de cabida ocho heminas y media, en la tierra denominada de Lagunas; linda: toda E.; de Santiago Cascallana; S., de Aniceto Rodríguez y otros; S., con los mismos, y N., con lagunas.

8.ª Otra tierra, la del camino Piñilla de cabida cinco heminas, linda E., con el valle, S., con camino, O.,

de Paulino Casado y N., de Juan Muñiz.

9.ª Otra tierra, al Jaño de ocho heminas; linda E., de Santo Castro; S., de Manuel Lozano; O., con senda y N., de Francisco Cueto.

10. Otra tierra, denominada el Hondón de José Prieto, de seis heminas; linda E., con el Valle; S., de Bernardo Lonazo; O., del caudal y N., de Fernando Reguera.

11. Otra tierra, a la Laguna Miel de una hemina; linda E., de Domingo Díez; S., de Casimiro Moral; O., de Domingo Díez y N., de Manuel Lozano.

12. Otra tierra, a la senda de la Carrera de dos heminas; linda E., de M.ª Vicenta Muñiz; S., de Vicente Cascallana, O., de Ignacio Cascallana y N., con senda.

13. Otra tierra, a la Zamarra de seis heminas; linda E., herederos de Dionisio Casado; S., de Juan Muñiz; O., con los mismos y N., con la raya.

14. Una huerta denominada, El Ponjal en el caso del pueblo de Grajalejo, de cabida cuatro heminas y media aproximadamente; que se han de tomar en el centro de la huerta; linda toda E., con calles; S., del Caudal; O., con Prado y N., del Caudal.

15. Otra tierra al camino de la Barriaza, de siete heminas; linda: E., con camino; S., de Manuel Lozano; O., de Juan Cañón y N., con el valle.

16. Otra tierra denominada el Pico de la Barriada, de seis heminas; linda: E., de Manuel Lozano; S., con laguna; O., con camino y N., de Juan Muñiz.

17. Otra tierra a La Loma, de tres heminas la divide la reguera; linda: E. y N., de herederos de Eugenio Fraguas y S., de herederos de Benito Fernández.

18. Otra tierra en la Sardonal, de cinco heminas; linda: E., de Ignacio Cascallana; S., de Casimiro Moral; O., del caudal y N., de Vicente Díez.

19. Otra tierra a la senda de la Carrera de Guazarales, de una hemina; linda: E., de Manuel Cascallana; S., con la senda; O., de José de Dios y N., de Antonio Delgado.

Que dichas fincas eran cultivadas directamente por el causante y viniendo al interés de doña Visitación se la ponga en posesión judicial de ellas, interpone interdicto de adquirir fundado en los siguientes: Que los bienes descritos pertenecen a la herencia de don Maximiano Piñán Martínez, sin que nadie los posea actualmente a título de dueño ni de usufructuario, ofreciendo información testifical oportuna y acompañando testimonio de declaración de herederos e hijuela firmada por los mismos y en la que aparece que las fincas cuya posesión se solicita han correspondido a doña Visitación Piñán y termina suplicando al Juzgado se sirva tener por interpuesto interdicto de adquirir la posesión

previo los trámites pertinentes acordar se confiera a doña Visitación Piñán Martínez la posesión de dichos bienes, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, dándosela en voz y nombre de las demás en la finca que en el acto exigirá y ordenando que por el Sr. Secretario Judicial se hagan los requerimientos necesarios a las personas que designará y convenga conozcan el acuerdo del Juzgado para que la reconozcan y respeten como tal poseedora y al que por su nombramiento se encargue de la custodia, cuidando y cultivando las fincas objeto del juicio hasta que dictada en éste resolución definitiva pueda disponer lo que mejor a su derecho corresponda; solicitando asimismo se expidan edictos publicando el auto a fin de que durante cuarenta días puedan los que se consideren con mejor derecho a poseer presentar sus reclamaciones obligándose a cuidar de su publicación.

Resultando: Que de la información testifical practicada se desprende que en la actualidad nadie posee dichos bienes a título de dueño ni de usufructuario.

Considerando: Que la declaración de herederos es título suficiente para adquirir la posesión.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1.633 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se otorga a doña Visitación Piñán Martínez, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión de los bienes descritos en el primer resultando del presente auto y que le fueron adjudicados en la herencia de don Maximiano Piñán Martínez; procédase a dársela por el Agente Judicial de este Juzgado a quien se comisiona al efecto asistido del que refrenda en una de las fincas descritas en voz y nombre de las demás, háganse los requerimientos e intimaciones que se solicitan, y hecho todo, dese cuenta para proveer sobre lo demás solicitado.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Perfecto Andrés García, Juez de 1.ª Instancia de Sahagún y su partido, que yo el Secretario, doy fe.—Perfecto Andrés García.—Ante mí: Eduardo Vera Sales.—Rubricados».

Y para que dentro del término de cuarenta días desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL se presenten los que se crean con derecho a reclamar contra dicha posesión, pues transcurridos sin verificarlo, no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.641 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sahagún, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Perfecto Andrés.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 155.—241,00 ptas.

### Juzgado municipal de Armunia de la Vega

Don Lázaro Carbajo Santos, Juez municipal de Armunia de la Vega.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Miguel Flórez Bajo, vecino de esta localidad, contra D. Secundino Soto Villanueva, cuyo último domicilio conocido, tuvo en León, desconociéndose el actual, sobre reclamación de mil pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En Armunia, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El Sr. Juez municipal D. Lázaro Carbajo Santos, habiendo visto los autos de este juicio, instado por D. Miguel Flórez Bajo, Médico, vecino de este pueblo, contra D. Secundino Soto Villanueva, mayor de edad, viudo y vecino de León, sobre reclamación de mil pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Secundino Soto Villanueva, al pago de la cantidad de mil pesetas, que se reclama en la demanda, interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y las costas de este juicio, tan pronto como sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lázaro Carbajo.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado D. Secundino Soto Villanueva, que se encuentra en rebeldía, expido, firmo y sello la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Armunia a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez municipal, Lázaro Carbajo.—P. S. M.: Secretario, Máximo S. Frieria.

Núm. 154.—36,75 ptas.

### BOLETÍN PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado las papeletas de empeño números 1.209 y 15.862 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

Núm. 153.—11,00 ptas.

LEON

de la Diputación

1943

